





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SODIMAC HOMECENTER-LA REINA

DFZ-2022-503-XIII-NE

ABRIL 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Marlies Sepúlveda S.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable X  _____ Marlies Sepúlveda Sandoval División de Fiscalización Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bbbcc60169

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Sodimac Homecenter- La Reina	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Jorge Alessandri N°1347, comuna de La Reina
Provincia: Santiago	
Comuna: La Reina	
Titular de la unidad fiscalizable: Sodimac S.A	RUT: 97.792.430-K
Domicilio titular: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°3092, comuna de Renca, Región Metropolitana	Correo electrónico: eamadariaga@falabella.cl
	Teléfono: --
Representante legal: Francisco Javier Leiva Carvajal	Correo electrónico: --

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

3.1 Documentos revisados

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Carta respuesta del titular de fecha 18 de febrero de 2022	Entregado por el titular	Anexo 4 Contiene Informe técnico de medición y Especificaciones técnicas soluciones de control de ruido para operación Sodimac La Reina.

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.														
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)															
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas													
Zona I	55	45													
Zona II	60	45													

		Zona III	65	50														
		Zona IV	70	70														
	<p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																	
Hechos constatados	<p>En el marco de la recepción de la denuncia: Id 1035/1311/1314/1324/1440/1443/1500-XIII-2021, con fecha 8 de octubre de 2021, esta Superintendencia efectuó labores de fiscalización a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a la Unidad Fiscalizable Sodimac Homecenter – La Reina, en la cual se midió la presión sonora en periodo diurno en condición externa, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA).</p> <p>El ruido medido correspondió al movimiento de vehículos y carga y descarga de productos desde el patio del local. El resultado de la medición se presenta en la tabla 1. El Acta y fichas de reporte técnico se encuentran en el expediente DFZ- 2021-3080-XIII-NE.</p>																	
	<p style="text-align: center;">Tabla 1. Resultados de la medición (08-10-2021)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">62</td> <td style="text-align: center;">No afecta</td> <td style="text-align: center;">II</td> <td style="text-align: center;">Diurno</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">Supera en 2 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Posteriormente y dadas las reiteradas denuncias contra esta Unidad Fiscalizable, se realizó un requerimiento de información a través de la Res. Exta N°06 de fecha 03 de enero de 2022 respecto a las medidas de control de ruido ejecutadas por la empresa en las actividades que desarrolla en el patio de camiones del local, considerando que adyacente a dicho sector se encuentra ubicado un edificio de viviendas.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, titular entregó los antecedentes requeridos, cuyo análisis se presenta a continuación.</p>					Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	62	No afecta	II	Diurno	60
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado												
1	62	No afecta	II	Diurno	60	Supera en 2 dB(A)												
	<p>a. De acuerdo al examen de información realizado se constata que:</p> <p>Se realizó la revisión de los antecedentes entregados por el titular mediante Cartas sin número, de fechas 21 de enero y 18 de febrero de 2022, en las cuales titular responde lo solicitado.</p> <p>La información presentada en dichos documentos se analiza a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Carta de fecha 18 de febrero de 2022, titular presenta el “Informe técnico de medición”, Código 066-01MED2022-91, de fecha 3 de febrero de 2022. La medición de ruido fue realizada por Vibroacústica Inspección Ambiental, Código ETFA 066-01, durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2022 en tres receptores ubicados en edificio residencial contiguo al patio de camiones del local, en horarios de 07.00h a 17.25h (Figura 1). No se registró ruido de fondo. <p>El instrumental de medición utilizado para la obtención de nivel de presión sonora corregido fue un sonómetro marca Norsonic, modelo Nor 140, número de serie 1407790 y un calibrador acústico Norsonic modelo Nor1251, número de serie 33900. El certificado de</p>																	

	<p>calibración del sonómetro fue adjuntado en el informe y corresponde al “Certificado de Conformidad para Instrumentos Acústicos” PROSON 20220001 ISP, vigente. En el caso del certificado de calibración del calibrador acústico, este no fue adjuntado en el reporte técnico. Sin perjuicio de ello, se ha tenido a la vista el Certificado Código CAL 20200013 del ISP, de fecha 05-03-2020, correspondiente al calibrador Norsonic modelo Nor 1251, número de serie 33900, el que a la fecha de la medición se encontraba vigente.</p> <p>La zona en la que se ubican los tres receptores corresponde a la Zona PC-4 del Plan Regulador de la comuna de La Reina, homologable a Zona II del D.S N°38/2011 MMA, lo que fue informado en el reporte.</p> <p>La evaluación de los niveles de presión sonora se muestra en la Tabla N°2 del presente informe, y de ella se puede concluir que titular excede el límite establecido para Zona II en periodo diurno (60 dB(A)), en tres receptores, valores de NPC que varían de 1 dB(A) a 9 dB(A).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular realizó una evaluación de soluciones para el control de ruido, de acuerdo a los resultados entregados en el Informe anterior desarrollado por la ETFA. En el documento “Especificaciones técnicas soluciones de control de ruido para operación Sodimac La Reina” elaborado por dBA Ingeniería Proyectos y Soluciones Acústicas, el titular identificó las fuentes de ruido cercanas a los receptores, indicando el patio de camiones y dos grupos electrógenos (Figura 2) como fuentes principales. Para dar cumplimiento al D.S N°38/2011 MMA, titular propuso a través de dicho informe, medidas de control (Figuras 3, 4 y 5) para los dos dispositivos y el cierre perimetral acústico, acompañando las especificaciones técnicas de cada una. De acuerdo a la proyección de los niveles de NPC realizada por el titular, la ejecución de dichas medidas lograría la reducción de los niveles de ruido emitidos a receptores cercanos dando cumplimiento al D.S N° 38/2011 MMA en periodo diurno y nocturno. - Para la implementación de las medidas de control acústico, titular adjuntó una Carta de actividades, identificando las etapas y plazos de ejecución. En ella plantea que las actividades comenzarían con las gestiones de autorización de la ejecución del cierre perimetral con los vecinos, cuya gestión estimó iniciar el mes de marzo de 2022. Previo a la materialización de las obras, la cual estima iniciar en el mes de noviembre de 2022, el titular detalla una serie de actividades previas como la elaboración del anteproyecto y de especialidades y la aprobación de los permisos municipales correspondientes. - Titular comprometió la realización de una medición una vez ejecutada las obras para verificar la efectividad de las medidas de control acústico implementadas.
<p>Conclusiones</p>	<p>De acuerdo al examen de información realizado, es posible concluir que existe superación del D.S N°38/2011 MMA, en periodo diurno para Zona II, en tres receptores cercanos. Ante esto, titular presentó medidas de control acústico a implementar en el cierre perimetral y en dos dispositivos cercanos a viviendas. Dichas medidas comenzarían su ejecución a partir del mes de noviembre de 2022, luego de la obtención de la autorización por parte de la comunidad de residentes vecina, el diseño de anteproyecto de detalle y la aprobación de permisos municipales correspondientes. El titular comprometió la realización de una nueva medición para verificar su efectividad una vez ejecutadas las medidas de control acústico.</p> <p>Dado lo anterior, se vinculará el presente Informe al expediente DFZ- 2021-3080-XIII-NE para análisis del Departamento de Sanción y Cumplimiento.</p>

Registros

Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38/2011	Periodo	Límite [dBA]	Estado	Fuentes de ruido operando al momento de la medición
26-01-2022	1	61	No se registra	II	Diurno	60	Supera en 1 dB(A)	Camión en ralentí, carga con yale, alarmas de retroceso
26-01-2022	2	67	No se registra	II	Diurno	60	Supera en 7dB(A)	Yale, caída de material, tránsito de camiones, alarmas de retroceso
26-01-2022	3	60	No se registra	II	Diurno	60	No supera	Carga con yale, alarmas de retroceso, movimiento de pallets
27-01-2022	1	58	No se registra	II	Diurno	60	No supera	Traspaleta moviendo material
27-01-2022	2	69	No se registra	II	Diurno	60	Supera en 9 dB(A)	Tránsito de camiones, freno de aire de camión, alarmas de retroceso, yale
27-01-2022	3	58	No se registra	II	Diurno	60	No supera	Yale, alarmas de retroceso
28-01-2022	1	69	No se registra	II	Diurno	60	Supera en 9 dB(A)	Tránsito de camiones, alarmas de retroceso, yale, caída de material
28-01-2022	2	67	No se registra	II	Diurno	60	Supera en 7 dB(A)	Yale moviendo material, trabajos en bodega, caída de material, grupo electrógeno
28-01-2022	3	63	No se registra	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)	Grupo electrógeno, yale en movimiento, motor en ralentí, alarmas de retroceso, bocinas

Fuente: Elaboración propia a partir de "Informe técnico de medición", Vibroacústica, febrero de 2022

Tabla 2.	Fuente: Resultado de mediciones	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte:--	Este:--

Registros



Figura 1.

Fuente: Informe técnico de medición, Vibroacústica 2022

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:--

Este:--

Descripción de medio de prueba: Ubicación de los receptores y Unidad Fiscalizable

Registros



Figura 2.

Fuente: “Especificaciones técnicas soluciones de control de ruido para operación Sodimac La Reina”

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: --

Este: --

Descripción del medio de prueba: Identificación de fuentes de ruido de Sodimac La Reina respecto a receptores cercanos.

Registros

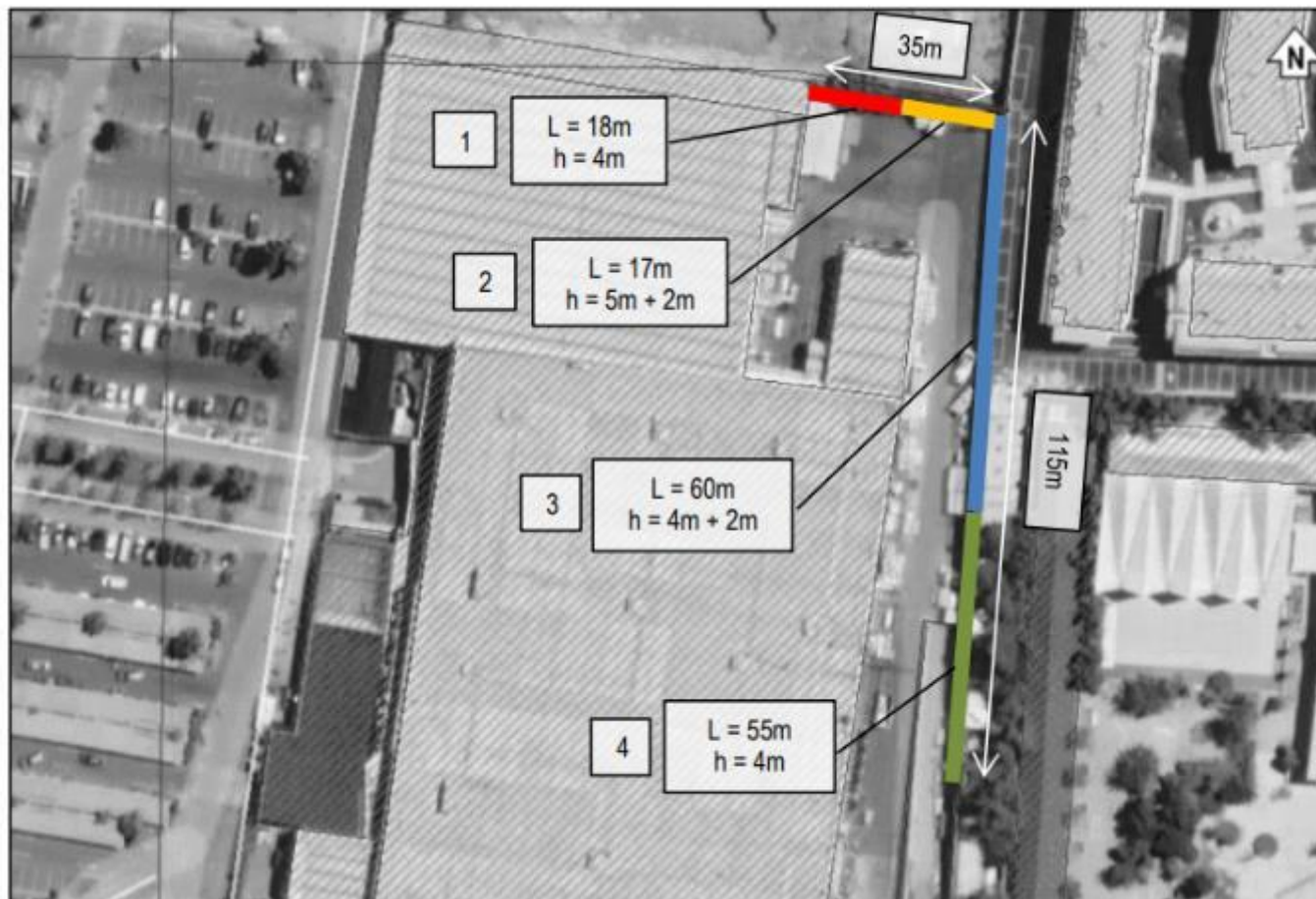


Figura 3.

Fuente: "Especificaciones técnicas soluciones de control de ruido para operación Sodimac La Reina"

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: --

Este: --

Descripción del medio de prueba: Cierre perimetral acústico a implementar por el titular en sector de patio de camiones.

Registros

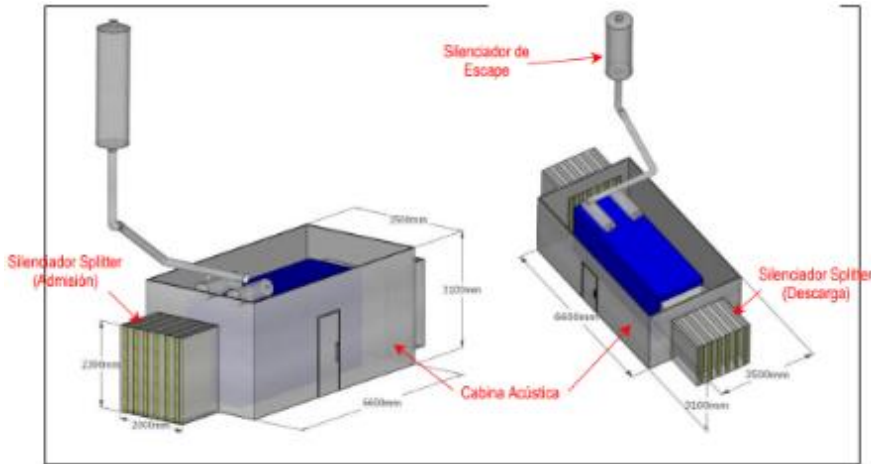


Figura 4.

Fecha: --

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: --

Este: --

Descripción del medio de prueba: Medida de control propuesta por el titular para grupo electrógeno 1, que se encuentra en el exterior del establecimiento.

Figura 5.

Fecha: --

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: --

Este: --

Descripción del medio de prueba: Medida propuesta por el titular para grupo electrógeno 2, el cual se encuentra en sala.

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Exta N°06 de fecha 03 de enero de 2022. Requiere información que indica
2	Carta Sodimac S.A de fecha 21 de enero de 2022. Solicita prórroga para entrega de antecedentes
3	Res. Exta N°127 de fecha 25 de enero de 2022. Resuelve solicitud y otorga prórroga
4	Carta Sodimac S.A de fecha 18 de febrero de 2022. Entrega antecedentes solicitados.